

**SUSCRICION EN PALENCIA.**

Llevado á su domicilio por un año.	50 reales.
Por seis meses.	30 idem
Por tres idem.	18 idem
Por un mes.	8 idem

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año...	68 reales.
Por medio idem.	39 idem
Por tres meses.	24 idem
Por un mes..	12 idem



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefepolitico respectivo por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion a los Señores Capitanes Generales. (órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1835.)

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

S. M. la REINA Nuestra Señora (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 1,684.)

**MINISTERIO DE ESTADO.**

El dia 4 del corriente el Excmo. Sr. D. Xavier de Isturiz, Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. la Reina

nuestra Señora en la corte de S. M. el Emperador de todas las Rusias, tuvo la honra de entregar en audiencia particular á este augusto Soberano la carta Real que acredita su categoria diplomática.

El Caballero de Isturiz se habia trasladado al efecto el dia ántes á la residencia Imperial de Peterhof, previo aviso que recibió inmediatamente despues del regreso de S. M. Imperial á la corte. A su llegada fué conducido en coches de la Casa Imperial á la habitacion que le habia sido preparada en el Palacio del Emperador.

A la hora señalada, precedido

del Maestro de ceremonias, acompañado del Excmo. Sr. Principe A. Gortchakoff y seguido de los dos Secretarios de la Legacion, pasó á las habitaciones Imperiales, y fué introducido en el gabinete de S. M., permaneciendo á solas con aquel augusto Soberano.

S. M. Imperial preguntó al Sr. de Isturiz con el mayor y más vivo interés por S. M. la Reina y por su Real familia. El Representante español correspondió á estas amistosas demostraciones manifestando el no menor ni ménos vivo interes que toma S. M. la Reina en la felicidad de S. M. y de su fa-

milia Imperial, así como su sincero deseo de que se estrechen cada dia más los lazos de amistad y buena correspondencia entre ámbas naciones.

S. M. Imperial recibió del caballero de Isturiz la Carta credencial con muestras de benevolencia hácia este diplomático, y le dirigió frases muy lisonjeras para el Excmo. Sr. Duque de Osuna, de cuya mision manifestó haber quedado altamente complacido.

Acto continuo el caballero de Isturiz tuvo la honra de presentar á S. M. Imperial los Sres. Caballero y Diaz del Moral, Secretarios de la legacion.

**Núm. 197.**

Es obligacion de todo administrador rendir cuentas al terminar su administracion y al hacer á su sucesor entrega de ella. A esta sagrada obligacion han faltado muchos Ayuntamientos siguiéndose de aqui el desórden que en la gestion de los negocios del municipio se advierte y que cada dia que pasa va haciéndose mas difícil de conseguir. Resuelto á no tolerar por mas tiempo un abuso tan perjudicial á los pueblos, y deseoso que estos sean administrados con la regularidad y moralidad que corresponde, he dispuesto prevenir á los Alcaldes de los distritos municipales espresados en el estado que se inserta á continuacion que tan pronto como reciban esta circular prevengan á los Alcaldes de los años que en el mismo estado se hallan en descubierto procedan á la dacion de cuentas por todo el tiempo de su administracion, para lo que se les concede el preciso término de 20 dias; y no verificándolo dentro de este plazo adoptaré contra los mismos las providencias á que su morosidad diere lugar.

Las cuentas atrasadas que en virtud de lo que queda ordenado se entreguen á los Alcaldes actuales, serán comunicadas por estos á los Ayuntamientos respectivos para que las examinen y censuren oyendo sobre los reparos que las hicieren á los interesados, y remitiéndolas despues á este Gobierno para su definitiva aprobacion. Palencia 29 de Agosto de 1857.—E. G. C. I., Mario Pajares.

**Pueblos que no han presentado sus cuentas.**

**PARTIDO DE ASTUDILLO.**

**DE PROPIOS.**

**DE PÓSITOS.**

Amayuelas de Abajo	1853, 54, 55 y 56.
Amayuelas de Arriba	1853, 54, 55 y 56.
Amusco.	1856.
Astudillo.	1855 y 56.
Boadilla del Camino.	1856.
Cordovilla la Real.	1856
Itero de la Vega.	1846, 47, 48, 49, 53, 54, 55 y 56.
Melgar de Yuso.	1854, 55 y 56.
Monzon.	1853, 54, 55 y 56.
Palacios del Alcor.	1853, 54, 55 y 56.

1852, 53, 54, 55 y 56.
1854, 55 y 56.
1850, 51, 52, 53, 54, 55 y 56.
1853.
1854, 55 y 56.
1854, 55 y 56.
1854, 55 y 56.
1851, 52, 53, 54, 55 y 56.
1855 y 56.
1856.











